



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00343-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el término de suspensión del proceso ha finalizado, siendo pertinente reanudar el mismo en aras de continuar con los trámites procesales correspondiente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, es procedente realizar las siguientes advertencias.

1. El día **28/09/2022**, se allegó solicitud de suspensión del proceso en razón a un acuerdo de pago firmado por las partes procesales.
2. En fecha **06/10/2022**, se ordena la suspensión del proceso entre las partes por un lapso de seis meses el cual finalizaría el 29/03/2023, ahora bien, teniendo en cuenta que, el término de suspensión del proceso ha culminado, es pertinente ordenar su levantamiento, según lo ordena el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.

"...

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. – ORDENAR el levantamiento de la suspensión del presente proceso, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte interesada para que en el término de **cinco (05) días** posteriores a la ejecutoria del presente proveído informe al despacho si el acuerdo se cumplió, lo anterior con el propósito de decir sobre el curso del presente proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10896638bd9cb37fb9a52a8f5e7ab52937a363f34894568e2f79af4e7bc7438**

Documento generado en 17/04/2023 12:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>